

INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE SEGUNDO ORDEN

El trámite de segundo orden se realiza cuando se quiere habilitar la elaboración en la provincia de Córdoba de un producto que ya posee registro (R.N.P.A.) en otra jurisdicción.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- La documentación solicitada deberá presentarse a través de trámite multinota, según el instructivo correspondiente.

REQUISITOS

1. **Nota** dirigida al Director General Lic. Víctor Esteban Sosa, solicitando la inscripción de Segundo Orden del Producto, detallar en la nota: Denominación, Marca y N° de R.N.P.A. de los productos. **Firmada** por el Titular o quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. La firma puede ser digital, electrónica, o bien debe estar **certificada** por autoridad certificante de firma: Policía, Juez de Paz, Escribano o Banco.
 - **Comprobante de liquidación de Tasa** según Ley Impositiva Provincial. No se aceptarán actuaciones que presente monto distinto a los establecidos en la Ley Impositiva del año en curso y deben estar **a nombre de la firma**. El monto de la tasa se pueden revisar en el siguiente link: <http://trs.cba.gov.ar>. **La tasa retributiva de servicio que corresponde abonar es: Extensión de certificados** (rótulo erróneo, aptitud de envase, libre venta, **productos elaborados en otra jurisdicción**, habilitación de transporte).
3. Copia del **Certificado Registro Nacional de Establecimiento (RNE)** emitido por la Jurisdicción que está inscripto el producto originalmente.
4. Copia de **certificado de producto aprobado y rótulo**, autenticados otorgados por la Provincia que inscribió el producto originalmente.

Rev. 001.2024

5. **Boceto de rótulo**, con los textos legales correspondientes firmado por el Titular o quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. No se aceptarán bocetos de rótulo manuscritos, con corrector o enmiendas, ni aquellos que no estén debidamente firmados y aclarados.
6. En caso de elaboración a fason o por terceros presentar **notas cruzadas** de compromiso de elaboración, con firma digital, electrónica, o bien certificada por autoridad certificante de firma: Policía, Juez de Paz, Banco o Escribano. Además, fotocopia del estatuto de la sociedad anterior y fotocopia del acta de designación de autoridades.

ESTA DIRECCIÓN ANTE LA PARTICULARIDAD DE SU TRÁMITE PODRÁ REQUERIR OTRA DOCUMENTACIÓN

Se le recuerda que de no registrarse presentación alguna por parte del ciudadano posterior a 3 meses a la fecha de emisión de criterio de la Dirección, se procederá al archivo del trámite conforma al art. 113 de la ley 5350.